

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONA FÍSICAS

Por: Valeria García Oliva

El 30 de abril vence el plazo para presentar la declaración anual de impuestos de personas físicas. En incade le ayudamos con esta obligación.

¿Quiénes se encuentran obligados a presentar la declaración anual 2008?

Deben presentar declaración anual, las personas físicas que hayan obtenido ingresos por los siguientes conceptos, entre otros:

- Por prestar servicios profesionales (honorarios).
- Por rentar bienes inmuebles.
- Por realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte), excepto los que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Por enajenar bienes.
- Por adquirir bienes.
- Por percibir salarios.
- Por intereses.
- Las que hayan percibido otros ingresos, por ejemplo: las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona, por inversiones en el extranjero, por intereses moratorios, y/o por penas convencionales, etc.

También se deben informar en la declaración, en su caso, los ingresos que se hayan percibido en el año por los conceptos de préstamos, premios, donativos, herencias, legados y por enajenación de casa habitación. (De acuerdo a los montos establecidos en la propia ley).

¿Qué necesita para presentarla?

Para que pueda presentar su declaración sin contratiempos, debe tener a la mano los siguientes documentos e información:

- Constancias de percepciones y retenciones.
- Comprobantes de sus deducciones personales (facturas o recibos).
- Deducciones relacionadas con la actividad (en los regímenes que aplique).
- Libro de ingresos y egresos.
- Pagos provisionales.

- Personas físicas con actividades empresariales del Régimen General (deben además tener elaborados los siguientes documentos contables: Estado de posición financiera, (balance general), Estado de resultados, Elaborar la conciliación contable-fiscal.
- Clave de RFC a 13 y CURP a 18 posiciones.

- Para presentar su declaración por Internet debe tener su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o puede utilizar su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente, si ya cuenta con ella.
- En el caso de que le resulte cantidad a cargo y deba pagar por transferencia electrónica de fondos, necesita tener una cuenta bancaria para estos efectos.
- El programa DeclaraSAT o DeclaraSAT en línea.
- La Clave Bancaria Estandarizada (Clave) a 18 dígitos, para que en caso de obtener saldo a favor y solicitar devolución, se le efectúe el depósito correspondiente. La proporcionan los bancos en los estados de cuenta.

Otras preguntas que usted y su contador deben conocer:

¿Dónde y cómo la presenta? Otros ingresos que deben declararse. Qué necesita exactamente de acuerdo con su régimen ¿Qué hacer si le resulta saldo a favor? Pago en parcialidades. Factor de acumulación para ingresos por intereses y ganancia cambiaria por inversiones en el extranjero. Multas y sanciones por no presentarla. Beneficios para quienes declaren a tiempo.

Para cualquier información adicional, no dude en contactarnos.